

Código de Conducta Parque Alfredo Víctor Viera M.W.F.C.

Todo visitante del estadio y toda persona acreditada, por el solo hecho de obtener la respectiva entrada o acreditación, acepta y confirma que ha leído, entendido y aceptado el cumplimiento del presente Código de conducta así como toda orden específica del Montevideo Wanderers Fútbol Club al que llamaremos a partir de ahora "Organización".

Si fuese necesario, la organización podrá impartir otras órdenes, además de las que se incluyen en el presente código, para garantizar la seguridad en el estadio y prevenir o evitar cualquier circunstancia que constituya un riesgo para la vida, la salud, bienes o la seguridad en general de las personas.

Acceso al estadio.

Los visitantes del estadio y las personas acreditadas deberán cooperar con la organización, cumpliendo, de entre otras conductas, las siguientes:

- a) Asistir con la debida antelación al evento.
- b) Presentando su entrada o acreditación.
- c) Someterse si es necesario a inspecciones y registros efectuados por la policía y/o guardias de seguridad contratados o honorarios, y aceptando que se les incauten objetos cuya utilización, posesión o introducción en el estadio no esté permitida en días de partido (ver "objetos prohibidos")
- d) Los visitantes del estadio y las personas acreditadas aceptan y entienden que tienen acceso solamente a aquellas zonas del estadio indicadas en su entrada o acreditación o aquellas que se señalen de acuerdo con las instrucciones de la organización.
- e) En caso de que los asientos sean numerados, los visitantes del estadio aceptan respetar sus ubicaciones de acuerdo a lo que señale su entrada o acreditación.

Objetos prohibidos

A menos que la organización lo autorice por escrito, y siempre y cuando cumplan con lo establecido en la ley de espectáculos públicos y/o policía, no se permite a los visitantes del estadio y a las personas acreditadas introducir, poseer, llevar o utilizar en el estadio ninguno de los siguientes objetos prohibidos:

a) Armas de fuego, blancas o cualquier otro elemento corto punzante o idóneo para ser ocupado como instrumento cortante.

b) Fuegos artificiales, bengalas, petardos, explosivos, o en general, productos inflamables, fumíferos, corrosivos u otros similares.

c) Piedras, palos, envases rígidos o cualquier otro objeto que pueda ser utilizado como elemento contundente.

d) Extinguidores de cualquier tamaño, clase o tipo.

e) Lienzos, pancartas, banderas, símbolos o leyendas que inciten a la violencia, a la xenofobia o con expresiones injuriosas, políticas, religiosas, o que por su tamaño obstaculicen la visibilidad del espectáculo del público asistente, o dificulten el control de la seguridad del espectáculo de fútbol profesional.

f) Astas o mástiles de banderas de madera, metal, o plástico, paraguas con puntas metálicas y punzantes.

g) Bebidas alcohólicas, drogas o cualquier otra sustancia psicotrópica, estupefaciente, estimulantes, o similares.

h) Punteros láser o similares.

i) Rollos de papel, papel picado, o similares.

j) Lienzos, banderas cuya superficie sea superior a uno por dos metros indicado en el reglamento, o cualquier otro elemento que por su naturaleza o dimensión pudiere afectar la visión de los asistentes o la seguridad de estos ante una eventual evacuación del recinto deportivo.

Está prohibido colocar banderas en el alambrado perimetral.

k) Cualquier otro elemento que por su naturaleza, dimensión o características pudiere ser utilizado para provocar lesiones, daños o alterar el normal desarrollo del espectáculo de fútbol profesional.

Los visitantes del estadio y las personas acreditadas reconocen y aceptan que la determinación o calificación de un objeto en uno o más de las categorías de

objetos prohibidos queda entregada al criterio y discrecionalidad de la organización y/o policía, sin perjuicio de que la calificación de los mismos será informada con la debida antelación.

Comportamiento en el estadio.

1) Mientras permanezcan en el estadio, todos los visitantes del estadio y personas acreditadas deberán comportarse de una manera que no ofenda ni ponga en peligro la seguridad de los demás, ni estorbe o acose innecesariamente a otros visitantes del estadio o a personas acreditadas.

2) Las escaleras de acceso y las salidas de emergencia deberán mantenerse, en la medida de lo posible y en todo momento, despejadas, libres de obstáculos, visitantes del estadio, personas acreditadas o cualquier otra circunstancia que pueda dificultar una evacuación expedita.

3) Se prohíbe el consumo de alcohol en todas las zonas del estadio.

Además, a menos que la organización lo autorice, los visitantes del estadio y las personas acreditadas no deberán:

a) entrar al terreno de juego ni al área que lo rodea.

b) ponerse de pie en los asientos ni obstaculizar la vista de otros espectadores.

c) lanzar objetos, sustancias o líquidos de cualquier tipo, en particular en dirección a otra persona o al área que rodea el terreno de juego o al terreno de juego mismo.

d) provocar un incendio, encender o lanzar fuegos artificiales, bengalas, humo en polvo, bombas de humo, objetos pirotécnicos, láseres u otros objetos que produzcan un efecto similar.

e) adoptar actitudes que puedan impedir a otros espectadores disfrutar del evento, o que distraigan del ambiente deportivo del evento.

f) expresar mensajes de contenido ofensivo, racista, xenófobo o que fomenten otras formas de discriminación.

g) promover mensajes políticos o a favor de una causa ideológica.

h) encontrarse bajo el efecto del alcohol, narcóticos o cualquier sustancia (no regulada) que altere el comportamiento.

i) molestar o acosar a otras personas, incluidos los jugadores y los árbitros del partido

j) proferir lemas o cánticos discriminatorios, racistas o xenófobos

k) actuar de una forma que pueda ser interpretada por otros como provocadora, amenazante, discriminatoria u ofensiva.

l) usar banderas con medidas superiores a las exigidas o para fines distintos que el de manifestar su afición de forma pacífica y festiva.

m) ofrecer a la venta o vender mercancías o entradas, distribuir folletos o volantes o hacer colectas sin autorización previa de la directiva.

n) realizar cualquier acto que pueda poner en peligro la vida o seguridad personal o ajena, o causar daños de cualquier tipo a otra persona.

o) alentar un comportamiento violento o peligroso, comportarse de tal forma o mostrar tendencia a comportarse de forma violenta, dañina o susceptible de perturbar el orden público.

p) causar daños o intentar dañar a otras personas u objetos.

q) trepar o subirse a estructuras e instalaciones no destinadas al uso del público general, en especial a fachadas, vallas, muros, cercas, barreras, postes de luz, plataformas de cámaras, árboles, mástiles de cualquier tipo y tejados.

r) obstruir o impedir la circulación en los caminos peatonales, pasillos, escaleras o las calzadas, las entradas y salidas de la zona de visitantes y las salidas de emergencia, u obstruir o interferir en zonas abiertas al tráfico del público general.

s) acceder, entrar sin autorización o alentar a otros a entrar sin autorización a zonas cerradas o restringidas al público o cuyo acceso esté prohibido (excepto si se dispone de la acreditación adecuada o de la autorización correspondiente de la organización)

t) escribir, pintar o pegar cualquier cosa en elementos estructurales, instalaciones o dependencia del estadio.

u) Orinar o excretar en cualquier otro lugar que no sean los baños, o ensuciar el estadio tirando al suelo desperdicios, envoltorios, envases vacíos, etc.

w) realizar cualquier otra actividad que pueda poner en peligro la seguridad pública y/o dañar la reputación del evento, según el criterio exclusivo de la organización y/o de otras personas legalmente autorizada.

La Organización se reservará el derecho de admisión y permanencia con quienes infrinjan cualquiera de estas normas.

Cualquier persona que sea sorprendida incumpliendo el código de conducta podrá ser expulsada del estadio y pasar a disposición de la policía según sea el caso, así como también se someterá su conducta a un análisis que podría implicar su expulsión como socio.

Las multas aplicadas al Club por conductas inapropiadas serán responsabilidad del sujeto identificado, en caso de no hacer efectivo el pago de la misma se aplicaran las siguientes sanciones:

Reserva del derecho de admisión y permanencia.

Expulsión o suspensión de la calidad de socio.

Anexo 1

CÓDIGO DISCIPLINARIO DE LA A.U.F (EXTRACTO)

Art. 5.1: Los clubes son responsables del comportamiento de sus jugadores, oficiales, miembros, parciales, aficionados.

Art. 5.2: Los clubes son responsables por los hechos punibles previstos en este Código y ocurridos en el recinto del estadio y/o escenario deportivo, antes, durante y después del partido del cual sean participantes.

Art. 14: Sanciones que se pueden imponer a los clubes:

- a) Advertencia.
- b) Represión, amonestación o apercibimiento.
- c) Multa (de 15 U.R. a 300 U.R)
- d) Determinación de dar por terminado un partido y su resultado.
- e) Deducción de puntos.
- f) Cierre de hasta 2 períodos de transferencias (nacional e internacional).
- g) Obligación de jugar como locatario a puertas cerradas, con un máximo de 5 partidos.
- h) Prohibición de jugar un número determinado de partidos en un estadio determinado, no pudiendo ser mayor de cinco.
- i) Descalificación de competiciones en curso y/o exclusión de futuras competiciones,
- j) Prohibición de acceder a próximos torneos internacionales de clubes en representación de los cupos otorgados a A.U.F en la temporada inmediata siguiente en la que se cometió la infracción.
- k) Prohibición de integrar la delegación oficial de las selecciones nacionales en cualquier tipo de torneo o partidos amistosos.

Anexo 2

La AUF el ministerio del interior y espectáculos públicos está trabajando para garantizar la seguridad en los campos de juego.

Los principales beneficiados son las familias, mujeres y niños que concurren a este tipo de espectáculos

La AUF, por intermedio de la mesa asesora en seguridad y el ministerio del Interior, formularon una serie de normativas que las parcialidades de los clubes tienen que cumplir tanto de local como de visitante.

Faltar a estas normas se penalizarán en una primera instancia con multas o apercibimientos a la institución.

El ministerio del interior y su departamento de inteligencia se hacen presentes en todos los partidos que se disputan en primera división, más un veedor de la AUF. Ellos son los encargados de denunciar y documentar a los responsables de cualquier conducta inapropiada.

El club debe acompañar y apoyar estas iniciativas. Nuestra parcialidad se caracterizó siempre por mantener el estatus de cero violencia en los campos de juego y debemos mantenerlo.

Es por eso que se está modernizando el código de conducta interno del club, *aggiornándolo* a los tiempos que corren y sus complejidades.

El club no puede y no debe hacerse cargo de las multas económicas o de pérdida de localía generada por simpatizantes o no, que no entiendan o elijan, *ex profeso*, no acompañar estas normativas de seguridad.

Por esta razón es que la institución, respetando el derecho de la mayoría de sus asociados y simpatizantes, decide hacer responsable directo a las personas que incurra en cualquiera de estas faltas.

En virtud de lo expuesto se hace un llamado especial a todos sus socios e hinchas exhortando a que colaboren y cumplan con las medidas establecidas, evitando de esta manera perjudicar a nuestra institución

Recordamos:

Está prohibido aquí y en el interior colocar banderas en el alambrado perimetral.

Especialmente agravado tirar fuegos artificiales de cualquier tipo.

Generar cualquier tipo de violencia.

Introducir y desplegar banderas con una mediada superior a los 2 por 1 metros.